

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
Radicado: 110014003016 2023 01339 00
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
Demandado: MARIA ALEJANDRA MESTIZO IBAÑEZ Y OTRO.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- **FORMULE** en debida forma las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que el señor **JUAN FELIPE MESTIZO IBAÑEZ** aparece como propietario en la licencia de tránsito allegada (num 4º art 82 Ibídem.).

2.- **ACLARESE** los hechos de la demanda pues el señor **JUAN FELIPE MESTIZO IBAÑEZ** aparece como titular del vehículo objeto de la solicitud (num 5º art 82 Ibídem.).

3.- **ALLÉGUESE** requerimiento escrito para iniciar el procedimiento de ejecución especial, con su respectiva constancia de envío a la dirección de **JUAN FELIPE MESTIZO IBAÑEZ**. (núm 5º art 84 ib y art 2.2.2.4.2.7 del Decreto 1835 de 2015.)

4.- **ALLÉGUE** poder debidamente conferido por la sociedad demandante atendiendo las causales de inadmisión de los numerales anteriores, donde la demandante autorice iniciar la presente acción en contra de las personas que aparecen como propietarios del rodante encartado.

Téngase en cuenta que, en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art 74 y núm. 1º del artículo 84 del C.G.P.).

5.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 Ib.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 004 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35780d776b84f69f9fb864063306afd2ed1b9b6284195b0a02fbf678f109ba6a**

Documento generado en 29/11/2023 09:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>